CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No.	256-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	**MILENIUM Y CIA LTDA** **R.L. LUIS MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT. 810.002.770-0** **CC. 75.085.879**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE: REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO INSPECTOR DEL SUI CUMPLIMIENTO INDICADORES APSB Y ASISTENCIA EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN VIGENCIA AÑO 2026. MANEJO DE CUOTAS PARTES PENSIÓNALES, BONOS PENSIÓNALES, PASIVO PENSIONAL (PASIVOCOL), PROCESOS FONPET, SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES, APOYO EN LA PLATAFORMA CETIL, EN LA VIGENCIA 2026.**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**
PLAZO	El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **MILENIUM Y CIA LTDA** con NIT 810.002.770-0, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nº 75.085.879 quien en adelante se denominara **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 faculta al Alcalde Municipal para realizar de manera directa contrato de prestación de servicios y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida a la entidad y aunado a ello se ha verificado su idoneidad y su experiencia para cumplir con las actividades contempladas en el presente contrato. 3). Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 4) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 5) Que por requerimiento del Secretario de Hacienda se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 6) Que el Alcalde Municipal de Manzanares - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO**: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE: REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO INSPECTOR DEL SUI – CUMPLIMIENTO INDICADORES APSB - Y ASISTENCIA EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN VIGENCIA AÑO 2026. MANEJO DE CUOTAS PARTES PENSIÓNALES, BONOS PENSIÓNALES, PASIVO PENSIONAL (PASIVOCOL), PROCESOS FONPET, SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES, APOYO EN LA PLATAFORMA CETIL, EN LA VIGENCIA 2026.** En virtud de lo anterior deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar conciliación de las Cuotas partes pensiónales, Bonos Pensiónales, Pasivo Pensional (PASIVOCOL), Procesos FONPET, Saneamiento de Aportes Patronales, Apoyo en la Plataforma CETIL, en la vigencia 2026. 2. Asistir y apoyar los Procesos De Reporte De Información al Aplicativo Inspector de la SSPD, Reporte al SUI de la SSPD - Apoyo en el Cumplimiento Indicadores APSB – SGP. 3. Asistir en el Comité Permanente de Estratificación Vigencia Año 2026. 4. Solicitar estados de cuenta a los diferentes Fondos de Pensiones

COLFONDOS, PROTECCIÓN, PORVENIR y COLPENSIONES 5. Responder solicitudes, derechos de petición y/o tutelas referentes al proceso de saneamiento de aportes patronales de la entidad. 6. Realizar Saneamiento de Deudas Reales y Deudas Presuntas con las AFPs del Régimen Privado y COLPENSIONES. 7. Acompañar y apoyar todos los procesos de gestión con deudas de aportes patronales relacionados con el objeto del contrato. 8. Identificar y Verificar la concurrencia de Cuotas Partes y Bonos pensiónales, que son motivo de Cobro a la Entidad. 9. Realizar solicitudes de prescripción a que haya lugar según la aplicación de la Ley 1066 de 2006 (en caso de aplicar). 10. Realizar la gestión administrativa para el pago de cuotas partes pensionales a cargo de la entidad con recursos FONPET (En caso de ser posible con la entidad a la que se le adeuda). 11. Asistir a la Administración en todos los procesos que existan por cobro de Jurisdicción coactiva por concepto de cuotas partes pensiónales y Bonos Pensiónales. 12. Marcar y Cambiar el Estado de Bonos pensiónales en la Oficina Virtual de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 13. Proyectar actos administrativos, y emitir proyectos de respuestas con respecto a los cobros que sean recibidos en la entidad por Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales. 14. Actualizar los salarios a empleados activos, pensionados y beneficiarios de pensión con fecha de corte al año anterior, primera etapa del proyecto en el primer trimestre de la vigencia 2026. 15. Revisar el Informe de inconsistencias generado por el Ministerio de Hacienda de manera periódica. 16. Realizar correcciones de inconsistencias y proyección de oficio de observaciones para el envío de la base de datos al Ministerio de Hacienda. 17. Enviar la base de datos al Ministerio de Hacienda durante los dos semestres del año, de manera periódica. 18. Apoyar la gestión administrativa requerida para la gestión de envío de documentos soporte para subsanar inconsistencias en el Proyecto PASIVOCOL. 19. Realizar el proceso de solicitud, proyección, revisión y cargue a la Sede Electrónica de Requisitos Habilitantes FONPET, de los grupos requeridos para la vigencia 2026. 20. Solicitar información de venta de activos en la vigencia anterior, proyectar formato y cargar a la Sede Electrónica del FONPET. 21. Revisar nómina de pensionados, validar salarios de la vigencia 2026, y realizar trámite de aceptación por parte del MHCP. 22. Asesorar y apoyar al municipio en el cumplimiento de normatividad para la inversión de los recursos del FONPET en las fuentes de financiación que corresponda (en caso de obtener recursos de Desahorro FONPET en la vigencia). 23. Continuar con el Apoyo en la revisión y validación de saldos de pasivo pensional, y saldos en cuenta para retiros del FONPET de manera periódica en los sectores propósito general, salud y educación. 24. Apoyar todas las actividades adicionales que correspondan al objeto del contrato, afines con la actividad y normatividad FONPET aplicable para la entidad territorial. 25. Apoyar los procesos de Confirmación de Historias Laborales. 26. Apoyar la gestión de respuesta a solicitudes de “Tiempos de Servicio” a la entidad territorial. 27. Apoyar la elaboración de Certificados CETILES a la entidad territorial. 28. Apoyar la respuesta de solicitudes, derechos de petición y/o tutelas referentes al proceso de Historias Laborales en CETIL. 29. Responder requerimientos de los Entes de Control sobre proceso CETIL. 30. Asesorar a la Administración en el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, que en materia de APSB-SGP, se emitan por parte de las Entidades reguladoras del mismo. 31. Realizar el reporte de los formatos y documentos a la plataforma SUI, y SUI INSPECTOR de la Superservicios, de acuerdo a la demanda de formatos del Aplicativo Inspector que sean activados en la vigencia 2026. 32. Brindar Asesoría y acompañamiento al Municipio en el proceso de monitoreo y actividades de vigilancia y control de los recursos del sistema general de participaciones (SGP) para el sector de Agua potable y saneamiento básico durante la vigencia 2026. 33. Apoyar y asesorar a la entidad territorial en el adecuado uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP–APSB). 34. Verificar y Revisar Cuentas de Cobro recibidas Para el Pago de Subsidios a los Prestadores de Servicios Públicos de manera periódica en caso de ser requerido por la entidad. 35. Verificar, evaluar y apoyas en los planes de mejoramiento para los niveles de riesgo que sean determinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en caso de encontrarse en riesgo alto la entidad) 36. Apoyar y Asesorar para el desarrollo de las reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación del municipio. 37. Asesorar el diseño y adopción del presupuesto y concurso económico de los prestadores para la vigencia 2026 (en caso de ser requerido por la entidad). 38. Asesorar en la Resolución de conflictos pertinentes a estratificación de bienes inmuebles en el municipio (en caso de ser requerido por la entidad). 39. Las demás que correspondan al objeto del contrato para el cumplimiento de la meta anual de la entidad territorial, que es el paso a cálculo actuarial. 40. Cumplir con los requerimientos y responsabilidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. 41. Participar de las jornadas de capacitación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. 42. Las demás que se deriven en virtud cabal cumplimiento de su objeto contractual y/o le sean asignadas por los supervisores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA**PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) rendir informes periódicos sobre la ejecución

de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en la forma oportuna que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las funciones y con el objeto del contrato. 4) Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 8) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9) Dentro de las funciones del contratista esta participar activamente en las distintas actividades que el municipio programe y ejecute dentro del Modelo Estándar de Control Interno y sistema de gestión de calidad. 10) El contratista deberá administrar correctamente el archivo de gestión de todos los documentos que se encuentren bajo su custodia dentro de la oficina, conforme a la Ley General de Archivo (Ley 594/00) y demás normas, circulares que la adicionen, modifiquen. 11) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO**: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) realizar los pagos señalados en la forma de pago de manera oportuna **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
713	24/09/2026	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y seriicos de producción	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 24.000.000

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, previa presentación de informes y evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades y evidencia de la ejecución del contrato, mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007.**CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual EL MUNICIPIO DE MANZANARES. **CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL

CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGESIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA– SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y la secretaria de Planeación e Infraestructura quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social ARL Pensión, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, RNMC, Certificado de Paz y Salvo Fiscal,

Registro Único Tributario (RUT), Hoja de Vida de Función Pública con los Anexos de los certificados de Estudio, Declaración de Bienes y Rentas Certificado Laboral, Propuesta de EL CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los siete (07) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal

LUIS MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ
R.L Milenium y Cia Ltda